

Juarez v. TWM/Fresno, LLC, No. STK-CV-UOE-2022-2562
CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA, PARA EL CONDADO DE SAN JOAQUIN
AVISO DEL ACUERDO DE LA DEMANDA COLECTIVA

Usted no está siendo demandado. Este aviso afecta sus derechos. Por favor léalo cuidadosamente.

Para: Todas las personas que trabajaron para el Demandado TWM/Fresno, LLC (“Demandado”) en California como un empleado pagado por hora o no exento durante el período desde el 8 de abril del 2018 hasta el 6 de julio del 2023, y que no han firmado un acuerdo de arbitraje con el Demandado (“Miembros de la Clase”).

Todas las personas que trabajaron para el Demandado en California como empleados pagados por hora o no exentos durante el período desde el 1 de febrero del 2021 hasta el 6 de julio del 2023 (“Miembros de PAGA”).

El 6 de julio del 2023, la Honorable Barbara Kronlund de la Corte Superior del Condado de San Joaquin concedió la aprobación preliminar de este acuerdo de demanda colectiva y ordenó a los litigantes notificar a todos los Miembros de la Clase del acuerdo. **Usted ha recibido este aviso porque los registros del Demandado indican que usted es un Miembro de la Clase, y por lo tanto tiene derecho a un pago del acuerdo.**

A menos que opte por excluirse del acuerdo siguiendo los procedimientos que se describen a continuación, usted se considerará un Miembro de la Clase y, si la Corte concede la aprobación final del acuerdo, se le enviará por correo un cheque por su parte del fondo del acuerdo. La Audiencia de Equidad Final sobre la adecuación, razonabilidad y equidad del Acuerdo se llevará a cabo a las 9:00 a.m. el 16 de noviembre del 2023 en el Departamento 10-D de la Corte Superior del Condado de San Joaquin ubicada en 180 E. Weber Avenue, Stockton, California 95202.

Por favor, también tenga en cuenta que la Audiencia de Equidad Final puede ser reprogramada por la Corte para otra fecha y/o hora. Por favor visite (www.cptgroupcaseinfo.com/TWMFresnoSettlement) para cualquier cambio de horario. Usted no está obligado a asistir a la audiencia, pero es bienvenido a hacerlo.

Si se muda, usted debe enviar al Administrador del Acuerdo su nueva dirección; de lo contrario, es posible que nunca reciba su pago del Acuerdo. Es su responsabilidad mantener una dirección actualizada archivada con el Administrador del Acuerdo.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

Usted No Tiene Que Hacer Nada Para Participar En El Acuerdo	Si usted no hace nada, usted se considerará un “Miembro Participante de la Clase,” y será elegible para un pago del Fondo Neto del Acuerdo como un Miembro de la Clase, y del Fondo de PAGA, si usted es un Miembro de PAGA. A cambio, usted estará obligado por los términos del Acuerdo propuesto y renunciará a su derecho de afirmar los reclamos de salarios y horarios y, si usted es también un Miembro de PAGA, los reclamos de las sanciones de PAGA en contra del Demandado sobre la base de los hechos alegados en la Demanda durante el Período de la Clase y el Período de PAGA aplicable.
--	---

¿Preguntas? Contacte al Administrador del Acuerdo gratuitamente al 1-888-268-2088

<p>Usted Puede Optar Por Excluirse de la Clase del Acuerdo, Pero No del Acuerdo de PAGA</p> <p>La Fecha Límite de Exclusión es el 2 de octubre del 2023</p>	<p>Si no desea participar completamente en el Acuerdo propuesto, usted puede optar por excluirse de la porción de la clase del acuerdo enviando al Administrador del Acuerdo una Solicitud de Exclusión por escrito. Una vez excluido, ya no será elegible para un pago del Fondo Neto del Acuerdo y no estará obligado por los términos del acuerdo propuesto de la clase.</p> <p>Usted no puede optar por excluirse de la porción de PAGA del Acuerdo propuesto. Los Miembros de PAGA seguirán siendo elegibles para recibir un pago del Fondo de PAGA y debe renunciar a sus derechos para perseguir los reclamos de las sanciones de PAGA en contra de los Demandados sobre la base de los hechos alegados en la Demanda durante el Período de PAGA.</p>
<p>Miembros Participantes de la Clase Pueden Objetar al Acuerdo de la Clase pero no al Acuerdo de PAGA</p> <p>Las Objeciones Escritas Deben Ser Presentadas antes del 2 de octubre del 2023</p>	<p>Todos los Miembros de la Clase que no opten por excluirse (“Miembros Participantes de la Clase”) pueden objetar a cualquier aspecto de la porción de la Clase propuesta del Acuerdo, pero no de la porción de PAGA del Acuerdo.</p>
<p>Usted Puede Participar en la Audiencia de Aprobación Final del 16 de noviembre del 2023</p>	<p>La Audiencia de Aprobación Final de la Corte está programada para el 16 de noviembre del 2023, en el Departamento 10-D de la Corte Superior del Condado de San Joaquin ubicada en 180 E. Weber Avenue, Stockton, California 95202. Usted no tiene que asistir, pero tiene derecho a comparecer (o contratar a un abogado para que comparezca en su nombre por su propia cuenta), en persona, por teléfono o utilizando la plataforma de comparecencia virtual de la Corte. Los Miembros Participantes de la Clase pueden objetar verbalmente al Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Final.</p> <p>Si la Corte concede la aprobación final del Acuerdo a pesar de su objeción, usted recibirá un pago del Fondo Neto del Acuerdo y estará obligado por los términos del Acuerdo.</p>

Resumen del Litigio

La Demandante Juanita Juarez, en su nombre y en nombre de otros empleados actuales y anteriores no exentos, alega que el Demandado violó las leyes laborales del estado de California como resultado de su supuesto incumplimiento, entre otras cosas: (1) de pagar salarios mínimos y de las horas extras a los empleados por todas las horas trabajadas; (2) de proporcionar a los empleados los períodos de comida y de descanso; (3) de pagar oportunamente todos los salarios adeudados a los empleados durante cada período de pago y a la terminación de su empleo; (4) de reembolsar a los empleados los gastos de negocios necesarios; y (5) de proporcionar a los empleados las declaraciones salariales precisas y detalladas.

Después del intercambio de información y pruebas pertinentes, las partes acordaron participar en negociaciones del acuerdo en un intento de resolver de manera informal los reclamos en el caso. El 22 de marzo del 2023, las partes participaron en una mediación con el licenciado Michael Young, un mediador de demandas colectivas con experiencia y muy respetado. Con la orientación del Sr. Young, las partes pudieron negociar un acuerdo completo de los reclamos de la Demandante.

Los abogados de la Demandante y los abogados designados por la Corte para representar a la clase, Capstone Law APC (“Abogados de la Clase”), han investigado y estudiado los hechos y circunstancias subyacentes a las cuestiones presentadas en el caso y la ley aplicable. Aunque los Abogados de la Clase creen que los reclamos alegados en esta demanda tienen mérito, los Abogados de la Clase también reconocen que el riesgo y el gasto de continuar el litigio justifican un acuerdo.

¿Preguntas? Contacte al Administrador del Acuerdo gratuitamente al 1-888-268-2088

Sobre la base de lo anterior, los Abogados de la Clase consideran que el acuerdo propuesto es justo, adecuado, razonable y en el mejor interés de los Miembros de la Clase.

El Demandado ha negado, y continúa negando, las alegaciones de hecho y legales del caso y cree que tiene defensas válidas en contra de los reclamos de la Demandante. Al aceptar llegar a un acuerdo, el Demandado no admite su responsabilidad en ninguna de las alegaciones de hecho o reclamos en la Demanda o que la Demanda pueda o deba proceder como una demanda colectiva. El Demandado ha acordado resolver el caso como parte de un compromiso con la Demandante.

Resumen de los Términos del Acuerdo Propuesto

La Demandante y el Demandado han acordado llegar a un acuerdo sobre los reclamos de la clase subyacentes a cambio de una Cantidad Bruta del Acuerdo de \$583,055. Esta cantidad incluye: (1) pagos individuales del acuerdo a todos los Miembros Participantes de la Clase y Miembros de PAGA; (2) un Pago de Mejora del Representante de la Clase de \$10,000 a Juanita Juarez por sus servicios en nombre de la clase, y por una liberación de todos los reclamos que surjan de su empleo con el Demandado; (3) \$194,350 en honorarios de abogados y hasta \$20,000 en costos y gastos de litigio; (4) un acuerdo de reclamos de \$50,000 (“Cantidad del Acuerdo de PAGA”) conforme a la Ley General de Abogados Privados del Código Laboral de 2004 (“PAGA,” por sus siglas en inglés), incluyendo un pago de \$37,500 a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California (“LWDA,” por sus siglas en inglés) en relación con la PAGA, y un pago de \$12,500 (“Fondo de PAGA”) a todos los Miembros de PAGA; y (5) honorarios y gastos razonables del Administrador del Acuerdo estimados actualmente en \$15,000. Después de deducir el Pago de Mejora del Representante de la Clase, los honorarios y costos de los abogados, la Cantidad del Acuerdo de PAGA y los honorarios y gastos del Administrador del Acuerdo, se asignará un total de aproximadamente \$293,705 a los Miembros de la Clase que no opten por excluirse de la Clase del Acuerdo (“Fondo Neto del Acuerdo”). Además, todos los Miembros de PAGA recibirán una parte proporcional de los \$12,500 del Fondo de PAGA, sin importar si optan por excluirse de la Clase del Acuerdo.

Pagos del Fondo Neto del Acuerdo. El Demandado calculará el número total de Semanas de Trabajo trabajadas por cada Miembro de la Clase desde el 8 de abril del 2018 hasta el 6 de julio del 2023 (“Período de la Clase”) y el número total agregado de Semanas de Trabajo trabajadas por todos los Miembros de la Clase durante el Período de la Clase. Para determinar la parte estimada de cada Miembro de la Clase del Fondo Neto del Acuerdo, el Administrador del Acuerdo utilizará la siguiente fórmula: El Fondo Neto del Acuerdo se dividirá por el número total agregado de Semanas de Trabajo, lo que dará como resultado el “Valor de la Semana de Trabajo.” La parte de cada Miembro de la Clase del Fondo Neto del Acuerdo se calculará multiplicando el número total de Semanas de Trabajo de cada Miembro de la Clase individual por el Valor de la Semana de Trabajo. El Pago Individual del Acuerdo se reducirá por cualquier deducción requerida para cada Miembro de la Clase según se establece específicamente en el presente, incluyendo las retenciones o deducciones fiscales por parte del empleado. Si hay alguna Solicitud de Exclusión válida y oportuna, el Administrador del Acuerdo aumentará proporcionalmente la parte de cada Miembro Participante de la Clase del Fondo Neto del Acuerdo de acuerdo con el número de Semanas de Trabajo trabajadas, de modo que la cantidad realmente distribuida a la Clase del Acuerdo sea igual al 100% del Fondo Neto del Acuerdo.

Según los registros del Demandado, usted trabajó durante el Período de la Clase en una posición no exenta por un total de <<Workweeks>> Semanas de Trabajo. En consecuencia, su pago estimado del Fondo Neto del Acuerdo es de aproximadamente de <<SettAmt>>.

Pagos del Fondo de PAGA. El Demandado calculará el número total de semanas trabajadas por cada Miembro de PAGA desde el 1 de febrero del 2021 hasta el 6 de julio del 2023 (“Período de PAGA”), dividirá por dos y redondeará al número entero más cercano para determinar el número de períodos de pago de PAGA (“Períodos de Pago de PAGA”). El Demandado también determinará el número total agregado de semanas trabajadas por todos los Miembros de PAGA durante el Período de PAGA. Para determinar la parte estimada de cada Miembro de PAGA del Fondo de PAGA, el Administrador del Acuerdo utilizará la siguiente fórmula: El Fondo de PAGA será dividido por el número total agregado de Períodos de Pago de PAGA, resultando en el “Valor del Período de Pago de PAGA.” La parte del Fondo de PAGA correspondiente a cada Miembro de PAGA se calculará multiplicando el número total de Períodos de Pago de PAGA de cada Miembro de PAGA por el Valor del Período de Pago de PAGA. Una Solicitud de Exclusión no excluye a un Miembro

¿Preguntas? Contacte al Administrador del Acuerdo gratuitamente al 1-888-268-2088

de PAGA de la liberación de reclamos conforme a las §§ 2698, y siguientes del Código Laboral de California y el Miembro de PAGA recibirá su parte del fondo de PAGA incluso si presenta una Solicitud de Exclusión válida.

Según los registros del Demandado, usted trabajó durante el Período de PAGA en una posición no exenta para un total de <<PAGAPeriods>> Períodos de Pago. En consecuencia, su pago estimado del Fondo de PAGA es de aproximadamente <<PAGAAmt>>.

Su Pago Estimado: Según lo anterior, su pago estimado del acuerdo es de aproximadamente <<estAmount>>. Si usted cree que la información sobre la Semana de Trabajo proporcionada anteriormente no es correcta, comuníquese con el Administrador del Acuerdo para disputar el cálculo. Usted debe adjuntar toda la documentación que apoye su disputa (como talones de cheques, W2 o cartas de Recursos Humanos). Todas las disputas deben tener el sello postal o ser enviadas por fax a no más tardar el 2 de octubre del 2023, y deben ser enviadas a:

Juarez v. TWM/Fresno, LLC Settlement Administrator
c/o CPT Group, Inc.
50 Corporate Park
Irvine, CA 92606
Número de Fax (949) 419-3446

Si usted disputa la información mencionada anteriormente, los registros del Demandado prevalecerán a menos de que usted pueda proporcionar la documentación que establezca lo contrario.

Impuestos sobre los Pagos del Acuerdo. Las Formas W-2 y 1099 del IRS se distribuirán a los Miembros Participantes de la Clase y a las autoridades fiscales correspondientes, reflejando los pagos que reciban conforme al acuerdo. Los Miembros de la Clase deben consultar a sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales de los pagos que reciban conforme al Acuerdo. Para los propósitos de este acuerdo, el 25% de cada pago del acuerdo se asignará como salarios para los cuales se emitirán las Formas W-2 del IRS, y el 75% se asignará como no salariales para los cuales se emitirán las Formas 1099-MISC del IRS.

En la medida en que un cheque (1) no pueda entregarse, o (2) no se cobre 180 días después de la fecha que se indica en el cheque, éste se enviará a la organización sin fines de lucro California Rural Legal Assistance.

Sus Opciones Bajo el Acuerdo

Opción 1 – Automáticamente Recibir un Pago del Acuerdo

Si usted desea recibir su pago del acuerdo, entonces ninguna acción adicional se requiere de su parte. Usted automáticamente recibirá su pago del acuerdo del Administrador del Acuerdo siempre y cuando el Acuerdo reciba la aprobación final por la Corte.

Si usted elige la **Opción 1**, y si la Corte concede la aprobación final del acuerdo, se le enviará por correo un cheque por su parte de los fondos del acuerdo. Además, usted se considerará que ha liberado o renunciado a los Reclamos Liberados de la Clase y a los Reclamos Liberados de PAGA:

Reclamos Liberados de la Clase: Cualquiera y todos los reclamos, derechos, demandas, responsabilidades, sanciones, salarios y causas de acción, que surjan razonablemente de, o que estén razonablemente relacionados con, o que se afirmaron, o que razonablemente podrían haberse afirmado, sobre la base de los hechos y asuntos en la Queja operativa, y cualquier enmienda futura a la Queja operativa, incluyendo pero no limitado a los reclamos estatales de salarios y horarios por todas y cada una de las violaciones del Código Laboral de California y la Ley de Competencia Desleal basada en la supuesta falta por parte del Demandado de pagar todas las horas trabajadas (incluyendo los salarios mínimos, los salarios por tiempo regular y los salarios de las horas extras), no proporcionar los períodos de comida, no autorizar y permitir los períodos de descanso, no pagar oportunamente todos los salarios

¿Preguntas? Contacte al Administrador del Acuerdo gratuitamente al 1-888-268-2088

durante el empleo y adeudados en el momento de la terminación, no reembolsar los gastos comerciales necesarios, no proporcionar las declaraciones salariales precisas y detalladas, no mantener los registros de nóminas, prácticas comerciales desleales, y todos los daños y perjuicios, intereses, sanciones, honorarios de abogados, costos y otras cantidades recuperables conforme a dichas causas de acción bajo la ley de California basada en los reclamos liberados precedentes, en la medida permitida, incluyendo pero no limitado al Código Laboral de California y las Órdenes Salariales aplicables basadas en los reclamos liberados precedentes.

Reclamos Liberados de PAGA: Todos los reclamos por sanciones civiles de PAGA conforme a la Ley General de Abogados Privados de California del 2004, que se afirmaron en la Queja operativa y/o carta de aviso de PAGA, o cualquier enmienda futura a la queja operativa o carta de aviso de PAGA, o que podrían razonablemente haberse afirmado sobre la base de los hechos alegados en la Queja operativa y la carta de aviso de PAGA, o que surjan de, o estén razonablemente relacionados con, los Reclamos Liberados de la Clase.

Opción 2 – Optar Por Excluirse del Acuerdo

Si usted no desea participar en el acuerdo, usted puede excluirse de participar presentando una solicitud escrita al Administrador del Acuerdo indicando de manera expresa y clara que usted ha recibido este Aviso del Acuerdo de la Demanda Colectiva, ha decidido no participar en el acuerdo y desea ser excluido del acuerdo. La solicitud de exclusión escrita debe incluir su nombre, firma, dirección, número de teléfono y los cuatro últimos dígitos de su Número de Seguro Social. Usted debe firmar, fechar y enviar por correo la solicitud de exclusión por correo de primera clase de EE.UU. o equivalente, a la dirección que se indica a continuación.

Juarez v. TWM/Fresno, LLC Settlement Administrator
c/o CPT Group, Inc.
50 Corporate Park
Irvine, CA 92606
Número de Fax (949) 419-3446

La Solicitud de Exclusión debe tener el sello postal o ser sellada por fax a no más tardar el 2 de octubre del 2023. Si usted presenta una Solicitud de Exclusión que no tenga el sello postal o sellada por fax antes del 2 de octubre del 2023, su Solicitud de Exclusión será rechazada, y usted estará incluido en la clase del acuerdo.

Si usted elige la **Opción 2**, usted ya no será un Miembro de la Clase, y usted:

- No Recibirá un Pago del Fondo Neto del Acuerdo.
- No liberará los Reclamos Liberados de la Clase.
- Si usted es Miembro de PAGA, usted aún liberará los Reclamos Liberados de PAGA, y usted recibirá un pago del Fondo de PAGA.

Opción 3 – Objetar al Acuerdo

Si usted decide objetar al acuerdo porque lo considera injusto o irrazonable, usted puede presentar una objeción escrita indicando por qué objeta al acuerdo, o en su lugar puede comparecer en la Audiencia de Equidad Final para objetar al Acuerdo. Las objeciones escritas deben proporcionar: (1) su nombre completo, firma, dirección y número de teléfono, (2) una declaración escrita de todos los motivos de la objeción acompañada de cualquier apoyo legal para dicha objeción; (3) copias de todos los papeles, escritos u otros documentos en los que se basa la objeción; y (4) una declaración sobre si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Equidad. La objeción debe ser enviada por correo al administrador en *Juarez v. TWM/Fresno, LLC* Settlement Administrator, c/o CPT Group, Inc., 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606.

Todas las objeciones escritas deben ser recibidas por el administrador no más tardar del 2 de octubre del 2023. No se tendrán en cuenta las objeciones presentadas tarde. Al presentar una objeción, no se está excluyendo del acuerdo. Para excluirse del acuerdo, usted debe seguir las instrucciones descritas anteriormente. Por favor, tenga en cuenta que no puede objetar al acuerdo y excluirse al mismo tiempo. Usted debe elegir sólo una opción.

¿Preguntas? Contacte al Administrador del Acuerdo gratuitamente al 1-888-268-2088

Usted también puede, si lo desea, comparecer en la Audiencia de Equidad Final programada para el 16 de noviembre del 2023 a las 9:00 a.m. en la Corte Superior del Estado de California, para el Condado de San Joaquin y discutir su objeción con la Corte y las Partes por su propia cuenta. Usted también puede contratar a un abogado para que lo represente en la audiencia.

Si usted elige la **Opción 3**, aún tendrá derecho al dinero del acuerdo. Si la Corte rechaza su objeción, se considerará que usted ha liberado los Reclamos Liberados de la Clase y los Reclamos Liberados de PAGA.

Información Adicional

Este Aviso del Acuerdo de la Demanda Colectiva es sólo un resumen del caso y del acuerdo. Para obtener una declaración más detallada de los asuntos involucrados en el caso y el acuerdo, usted puede consultar las alegaciones, la resolución del acuerdo y otros documentos presentados en el caso, que se pueden acceder en el sitio web de la Corte Superior de San Joaquin en (<https://www.sjcourts.org/case-management-search/>).

Todas las preguntas de los Miembros de la Clase relacionadas con este Aviso de la Clase y/o el acuerdo deben ser dirigidas al Administrador del Acuerdo o a los Abogados de la Clase.

Administrador del Acuerdo

Juarez v. TWM/Fresno, LLC Settlement Administrator
c/o CPT Group, Inc.
50 Corporate Park
Irvine, CA 92606
Número de Fax (949) 419-3446

Abogados de la Demandante

Raul Perez
Capstone Law APC
1875 Century Park E., Suite 1000
Los Ángeles, CA 90067
Teléfono: 1 (888) 250-8295

Si usted es un empleado actual, este acuerdo no afectará a su empleo. Ni este acuerdo ni esta demanda afectan su empleo actual con el Demandado.

¿Quiénes son los abogados que representan a las partes?

Abogados de la Demandante

Raul Perez
Capstone Law APC
1875 Century Park E., Suite 1000
Los Ángeles, CA 90067
Teléfono: 1 (888) 250-8295

Abogados del Demandado

Jacqueline Beaumont
L. Lisa Sandoval
CALL & JENSEN, APC
610 Newport Center Drive, Suite 700
Newport Beach, CA 92660
Teléfono: (949) 717-3000

POR FAVOR NO CONTACTE AL SECRETARIO DE LA CORTE, AL JUEZ, O A LOS ABOGADOS DEL DEMANDADO CON PREGUNTAS.

¿Preguntas? Contacte al Administrador del Acuerdo gratuitamente al 1-888-268-2088